

DEPARTAMENTO	Ingeniería y Soporte	
PROYECTO	Mantenimiento red SDH Alcatel	
<p>Identificada la necesidad de la prestación del servicio de garantía y suscripción software para el equipamiento Alcatel Lucent Technologies (actualmente Nokia Corporation) de la empresa Canarias Submarine Link, S.L.U. (en adelante CANALINK), se precisa de la contratación de dicho servicio para el correcto mantenimiento de la red SDH de CANALINK. Por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se redacta el presente informe de necesidades para la contratación de los "Servicios de garantía y suscripción software del equipamiento Nokia Corporation".</p>		
DENOMINACIÓN/OBJETO	Prestación de servicios de extensión de garantía y soporte para red de transmisión SDH de CANALINK	
PRESUPUESTO BASE	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC INCLUIDO)
	2020	29.655,05 €
	2021	29.655,05 €
	2022	29.655,05 €
VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC NO INCLUIDO)
	2020	27.715,00 €
	2021	27.715,00 €
	2022	27.715,00 €
	2023	27.715,00 €
	2024	27.715,00 €
DURACIÓN DEL CONTRATO	Tres (3) años, con opción de prórroga por dos (2) años más, con una duración máxima de cinco (5) años.	
REVISIÓN DE PRECIOS	NO	
CONTRATO SUBVENCIONADO	NO	
ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.	
ANEXO IV	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
ANEXO V	SUBCONTRATACIÓN	
ANEXO VI	PROPOSICIÓN DESPROPORCIONADA O ANORMAL.	
ANEXO VII	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES	

ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
ANEXO IX	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN Y DESIGNACION DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.
ANEXO X	MODIFICACIONES CONTRACTUALES
ANEXO XI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Es lo que tiene a bien informar quedando a disposición para cualquier aclaración que precise.

En Granadilla de Abona, firmado electrónicamente en la fecha que se indica.

**RESPONSABLE DE INGENIERÍA Y SOPORTE
DE CANALINK**

ENTIDAD CONTRATANTE		Canarias Submarine Link, S.L.U.
Nº EXPEDIENTE		CANALINK-2020-01
OBJETO DEL CONTRATO		Prestación de servicios de extensión de garantía y soporte para red de transmisión SDH de CANALINK
Fecha	17/01/2020	MEMORIA JUSTIFICATIVA

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad

1. OBJETO DE CONTRATO

Prestación de servicios de extensión de garantía y soporte para red de transmisión terrestre y submarina de CANALINK.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

Canarias Submarine Link, S.L.U. (en adelante CANALINK) tiene la obligación de mantener su red de transmisión en un estado óptimo que permita que los servicios que vende a sus clientes cumplan los requisitos de calidad y SLA establecidos. La red de transmisión de CANALINK está compuesta por equipamiento de diversos fabricantes, siendo el equipamiento del fabricante NOKIA CORPORATION objeto del presente procedimiento.

Para el desarrollo diario de la actividad del departamento de ingeniería y soporte, es fundamental contar con un servicio de sustitución y reparación de tarjetas defectuosas, así como un servicio de atención al cliente 24/7 que permita escalar aquellas incidencias que requieren la atención de especialistas en dicha tecnología. Asimismo, y a fin de poder disponer de las últimas actualizaciones software que corrijan deficiencias detectadas, es fundamental contar con servicio de actualización software del fabricante.

El procedimiento propuesto, negociado sin publicidad por exclusividad, está justificado dado que los servicios globales de mantenimiento y soporte, que incluyen por un lado la ampliación de la garantía sobre todos los elementos hardware fabricados por NOKIA CORPORATION cuya propiedad es de CANALINK y por otro lado el servicio de suscripción de software, son servicios completamente exclusivos que sólo NOKIA CORPORATION puede ofrecer en las condiciones que son requeridas por parte de CANALINK.

NOKIA CORPORATION fabrica, vende, distribuye y mantiene su catálogo completo de equipamiento, disponiendo de laboratorios y centros de reparación y soporte propios. Dado que no existen otros distribuidores ni *partners*, solo NOKIA CORPORATION es capaz de prestar los servicios descritos, puesto que nadie más posee el conocimiento ni las infraestructuras necesarias para hacerlo.

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC INCLUIDO)
	2020	29.655,05 €
	2021	29.655,05 €
	2022	29.655,05 €
VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC NO INCLUIDO)
	2020	27.715,00 €
	2021	27.715,00 €
	2022	27.715,00 €
	2023	27.715,00 €
	2024	27.715,00 €

4. PLAZO DE VIGENCIA

Tres (3) años, con opción de prórroga por dos (2) años más, con una duración máxima de cinco (5) años.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente es el Consejero Delegado de la sociedad.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se considera de aplicación el artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, en el que se establece la aplicación de este procedimiento cuando "*las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: (...) que no exista competencia por razones técnicas (...)*".

7. DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios formalmente prestados a CANALINK. El pago del precio de dichos servicios se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por CANALINK, y, en su caso, por el designado como Responsable del contrato.

El pago de los servicios se realizará conforme a los siguientes hitos:

1. El contratista realizará la prestación del servicio de forma diligente y con arreglo a lo previsto en los pliegos de contratación.
2. CANALINK emitirá un Acta de Aceptación de Pago a Cuenta tras la formalización del contrato suscrita por el Órgano de Contratación para el primer trimestre. Dicho Acta de Aceptación de Pago a Cuenta supondrá el reconocimiento excepcional y por causa

justificada del derecho de abono de los servicios objeto de este contrato al contratista, existiendo tantas actas como trimestres conforman esta contratación.

3. El contratista remitirá la factura correspondiente a cada trimestre en un plazo no superior a quince (15) días, computado desde la fecha del Acta de Aceptación de Pago a Cuenta trimestral al departamento de contabilidad de CANALINK.
4. CANALINK aceptará la factura remitida en caso de ajustarse a las determinaciones legales para su formalización; en caso contrario, se solicitará la subsanación de defectos de la factura concreta al contratista.
5. CANALINK tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión del Acta de Aceptación de Pago a Cuenta de cada trimestre.
6. Una vez realizados en cantidad, tiempo y forma los servicios, se procederá a firmar el Acta de conformidad correspondiente a cada trimestre. Si dentro de los diez (10) días siguientes el Responsable del contrato o cualquier otra persona autorizada por CANALINK no comunicara por escrito incidencia alguna en el servicio efectuado, la conformidad devendrá automáticamente definitiva, excluyéndose la responsabilidad del contratista respecto a la prestación de la que se trate.
7. El plazo de diez (10) días descrito anteriormente, se entenderá sin perjuicio de los vicios ocultos que se puedan manifestar como consecuencia de una anomalía en el funcionamiento de los servicios prestados y por el que el adjudicatario habrá de responder en todo caso en el plazo máximo de los seis meses siguientes a la realización de los mismos.
8. No se admite la cesión del derecho de cobro.

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación que antecede y, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Consejo de Administración de la sociedad, **DISPONGO**:

Acordar el inicio del procedimiento de contratación que tiene por objeto los "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE PARA RED DE TRANSMISIÓN TERRESTRE Y SUBMARINA DE CANALINK".

En Granadilla de Abona, firmado electrónicamente en
la fecha que se indica.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN